

# ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 5658

## ANEXO - RESOLUCIÓN N.º 161/LCBA/19

### ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2019, el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Hacienda, Nicolás Dujovne, y por el señor Secretario de Gobierno de Energía, Lic. Gustavo Lopetegui (en adelante, el "EN"), la provincia de Buenos Aires, representada por la señora Gobernadora, María Eugenia Vidal (en adelante, la "Provincia"), y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "CABA"), Horacio Rodríguez Larreta (en adelante, en conjunto, las "Partes"), declaran:

Que en el Consenso Fiscal 2018, firmado el 13 de septiembre de 2018 y aprobado luego por los poderes legislativos de las Partes, se señaló que "se contempla que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte SA (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur SA (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, en línea con lo que ocurre con las distribuidoras eléctricas en las demás jurisdicciones" (conf., ley 27.469; ley 15.079 de la Provincia, art. 144; resolución 367/2018 de la legislatura de la CABA).

Que por medio del artículo 124 de la ley 27.467 de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, se instruyó al Poder Ejecutivo Nacional a impulsar los actos que sean necesarios para que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (en adelante, "Edenor") y Empresa Distribuidora Sur S.A. (en adelante, "Edesur", y ambas, en forma conjunta, las "Concesionarias") pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

  
Pablo Javier Schillagi  
Subsecretario  
Labor Parlamentaria  
Legislatura CABA

  
  
COMVE-2019-12899196-AN-REGDOMEN#MHA  
COMIG-2019-75-GE-CABA-AdG

Página 1 de 5  
pagina 1 de 5

Que con el objeto de cumplir con lo acordado y con lo dispuesto por el Congreso Nacional es necesario establecer pautas claras que permitan un traspaso ordenado de Edenor y Edesur a la jurisdicción de la Provincia y de la CABA.

Que, *en primer lugar*, para realizar un traspaso ordenado de la jurisdicción es necesario encarar un proceso en etapas, con acciones concatenadas, que contemple la complejidad de las cuestiones bajo examen.

Que, por ejemplo, es necesaria la constitución de un nuevo organismo de control, que opere bajo la órbita de la Provincia y de la CABA y que, oportunamente, cumpla las funciones que hoy lleva a cabo el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

Que para ello se requiere que las áreas técnicas del ENRE y del nuevo organismo regulador trabajen coordinadamente, para lograr una transición que no afecte la prestación del servicio y a sus usuarios, y que respete los derechos de las Concesionarias.

Que en ese período se evaluará también la posibilidad de que algunos agentes que hoy prestan servicios en el ENRE, pasen a hacerlo en el nuevo organismo regulador a crearse.

Que, *en segundo lugar*, existen cuestiones contractuales y legales que también deben abordarse durante ese período.

Que, al respecto, los contratos de concesión de las Concesionarias fueron celebrados en 1992 y es necesario prever cómo se instrumentarán, luego del traspaso, algunas de las cuestiones reguladas en esos contratos (*conf.*, decreto 714/92).

Que, *en tercer lugar*, las Partes consideran necesario que, en el marco del traspaso, se dé una solución integral a los reclamos pendientes entre el EN y las Concesionarias.

Que los reclamos pendientes más significativos pueden agruparse en 3 (tres):

- a) Reclamos vinculados con el cumplimiento de las *Actas Acuerdo* celebradas entre el EN y las Concesionarias en 2006, y con el correspondiente *Periodo de*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CONVE 2019-13889186-ABN-DGDOMEN#MHA  
CONVE 2019-13889186-ABN-DGDOMEN#MHA

Página 2 de 3  
Página 2 de 3

*Handwritten signature*  
Pablo Javier Schillagi  
Subsecretario  
Labor Parlamentaria  
Legislatura CABA

*Transición* (entre el 6 de enero de 2002 y la revisión tarifaria integral, RTI, que entró en vigencia el 1° de febrero de 2017);

- b) Reclamos relacionados con el pago de los consumos de los asentamientos con medidores comunitarios generados desde octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, exclusivamente respecto del porcentaje comprometido por el Estado Nacional (*Nuevo Acuerdo Marco*); y
- c) Reclamos en relación con las diferencias resultantes de aplicar el tope en las facturas de los usuarios beneficiarios de la *Tarifa Social*.

Que el EN y las Concesionarias están trabajando en un acuerdo para solucionar estos reclamos pendientes.

Que conforme se estableció en los antecedentes del Consenso Fiscal 2018 que "en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1° de enero de 2019 y en función de sus posibilidades [...] cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales" (ver también mensaje de remisión del proyecto de ley de presupuesto nacional para 2019).

Que a partir del 1° de enero de 2019, la Provincia y la CABA afrontan con recursos propios las erogaciones asociadas con la *Tarifa Social*.

En ese marco, las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA. Traspaso de la jurisdicción. A partir del 1° de marzo 2019 se inicia el proceso de traspaso de Edenor y Edesur a la jurisdicción de la Provincia y de la CABA, por medio del cual estas últimas pasarán a ejercer el poder de policía sobre el servicio público que prestan las Concesionarias.

Las Partes se comprometen a darle la mayor celeridad a sus trámites administrativos tendientes a la finalización de este proceso.

SEGUNDA. Creación del ente bipartito de control y regulación. La Provincia y la CABA se comprometen a constituir un ente bipartito de control y regulación

*Handwritten signatures and initials:*  
 - Top left: *Handwritten signature*  
 - Middle left: *Handwritten signature*  
 - Middle: *Handwritten signature* with a circled '3' above it.  
 - Top right: *Handwritten signature*  
 - Bottom right: *Handwritten signature*

CONVE 2019-12899126-APN-DUOSOMEN#MHA  
 CONGE 2019-25-CCABA-AJG

Página 3 de 5  
 página 3 de 5

*Handwritten signature*  
 Pablo Javier Schillagi  
 Subsecretario  
 Labor Parlamentaria  
 Legislatura CABA

del servicio público de distribución eléctrica, y a realizar todas las acciones necesarias para que, conforme sus ordenamientos jurídicos, ese ente se ponga en funcionamiento con la mayor celeridad.

**TERCERA. Coordinación del traspaso.** Durante 2019 los órganos técnicos del EN prestarán toda la colaboración que les sea requerida con el objeto de asegurar la continuidad de las tareas de control y regulación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Los órganos técnicos de las Partes celebrarán los acuerdos que sean necesarios, cuidando de proteger los intereses de los usuarios y respetando los derechos de las Concesionarias.

**CUARTA. Tarifa social.** A partir del 1° de enero de 2019, la Provincia y la CABA afrontan con recursos propios las erogaciones asociadas con la Tarifa Social.

**QUINTA. Solución de cuestiones pendientes.** El EN se compromete a realizar las gestiones y los procedimientos administrativos necesarios para terminar de dar solución a los reclamos pendientes con las Concesionarias.

**SEXTA. Créditos y deudas de causa o título anterior al 28 de febrero de 2019.** El EN es el único responsable por los créditos y deudas que tengan una causa o título anterior al 28 de febrero de 2019 (con excepción de lo previsto en la Cláusula Cuarta), por la parte que le corresponda al EN, relacionados con el servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de Edenor y de Edesur o con la ejecución de los respectivos contratos de concesión, por lo que no podrán ser reclamado a la Provincia y a la CABA.

**SEPTIMA. Indemnidad.** El EN mantendrá indemne a la Provincia y/o la CABA de cualquier responsabilidad que eventualmente les fuera atribuida por cuestiones anteriores al 28 de febrero de 2019 (con excepción de lo previsto en la Cláusula Cuarta) y comprendidas en las Cláusulas Quinta y Sexta.

**OCTAVA. Auditoría de corte.** El ENRE y las Concesionarias, con la participación del organismo de control que se cree en la órbita de la Provincia y de la CABA, llevarán a cabo una auditoría de corte de la situación

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CONVE 2019-12899196-APM-PGDOMEN#MHA

Página 4 de 5  
página 4 de 5


*Handwritten signature*  
Pablo Javier Schillagi  
Subsecretario  
Labor Parlamentaria  
Legislatura CABA

económico-financiera de las Concesionarias y de la situación operativa y técnica del servicio público a su cargo.

La CABA celebra este acuerdo *ad referendum* de la ratificación de su legislatura y asume el compromiso de enviar inmediatamente este acuerdo a su legislatura y de realizar todas las acciones que resulten necesarias para obtener esa ratificación en el menor plazo posible.

En relación con las responsabilidades y atribuciones que competen al ENRE en el marco de este acuerdo, ese organismo regulador presta conformidad a lo aquí acordado. En prueba de esa conformidad, refrenda este acuerdo su presidente, Andrés Chambouleyron.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2019, en prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

  
HORACIO RODRIGUEZ LARRETA  
Jefe de Gobierno  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

